



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1377/04.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO S/
INCREMENTO EN EL MONTO DE PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INCAPACIDAD.-

DICTAMEN N° 187/04 .-

Señor Ministro de Hacienda:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto al Proyecto de Decreto de fs. 8 y 9, **sin justificarse en la actuaciones la falta de Dictamen previo de Asesoría Letrada Delegada del Ministerio**, esta Asesoría Letrada manifiesta que:

El Proyecto que se trae a consideración del este Organó Asesor, si bien contiene algunas disposiciones similares al Proyecto (de fs. 2) analizado oportunamente en Dictamen N° 166/04 (fs. 6 y 7), en su art. 1° y 2° cambia sustancialmente la temática, ya que, además de fijar los montos para las pensiones por vejez e incapacidad, instruye a Contaduría General a liquidar y pagar la diferencia entre lo abonado en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y la respectiva escala que se establece en el mismo artículo proyectado.

Habiéndose realizado las modificaciones propuestas por esta Asesoría en los Considerandos y no habiendo objeciones legales que formular al nuevo texto del art.1° y 2°, no obstante, que para una mejor comprensión es conveniente unificar los textos de dichos artículos, tal cual se expresó en el Dictamen citado, correspondiendo que oportunamente se continúen con los trámites de rutina.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 FEB 2004



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa